



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 574 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 MAY 2018

VISTO:



El expediente administrativo N° 69765-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N° 18433 -2017, organizado por Tito Job Villalobos García, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, para el desarrollo del proyecto: "Irrigación Tecnificado por Sistema de Bombeo – Perla del Marañón - El Reposo, Distrito de El Milagro, Provincia De Utcubamba – Amazonas", ubicado en el sector El Reposo, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Tito Job Villalobos García, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, para el desarrollo del proyecto: "Irrigación Tecnificado por Sistema de Bombeo – Perla del Marañón - El Reposo, Distrito de El Milagro, Provincia De Utcubamba – Amazonas", ubicado en el sector El Reposo, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 051-2018-ANA-AAAA MARAÑÓN/AT/PRGRH/CSG; de fecha 10 de abril de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda acreditar a favor de Tito Job Villalobos García, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, por un volumen anual de hasta 4 812 382,67 m³, equivalente a un caudal de hasta 203,13 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 759 344 E – 9 367 533 N, a una altitud de 425 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Irrigación Tecnificado por Sistema de Bombeo – Perla del Marañón - El Reposo, Distrito de El Milagro, Provincia De Utcubamba – Amazonas", ubicado en el sector El Reposo, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica tendrá un plazo de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y al Informe Legal N° 354 -2018-ANA-AAA.M.AL/AAL; en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017 - MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 111-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a favor de Tito Job Villalobos García, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río Marañón, por un volumen anual de hasta 4 812 382,67 m³, equivalente a un caudal de hasta 203,13 l/s. El punto de captación se encuentra identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 759 344 E – 9 367 533 N, a una altitud de 425 msnm, para el desarrollo del proyecto: “Irrigación Tecnificado por Sistema de Bombeo – Perla del Marañón - El Reposo, Distrito de El Milagro, Provincia De Utcubamba – Amazonas”, ubicado en el sector El Reposo, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

BENEFICIARIO	Unid.	Volumen anual (m3)												TOTAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
TITO VILLALOBOS GARCIA	Caudal (l/s)	172,50	191,93	180,55	155,40	55,75	101,93	132,54	203,13	200,69	145,11	126,50	158,13	
	Volumen (m ³)	462 028,89	454 327,78	483 582,22	402 808,22	149 324,44	264 193,33	355 004,44	544 062,22	520 184,44	388 671,11	327 880,00	450 315,56	4 812 382,67

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución, a Tito Job Villalobos García, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR